Subachoque, 24 de octubre de 2026

DE: **JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO**
**ALCALDE MUNICIPAL DE SUBACHOQUE**

PARA: LILIANA CAROLINA GARNICA LOZANO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOB IERNO

ASUNTO: **DESIGNACION COMO SUPERVISOR**

Apreciado(a) Doctor(a):

Atentamente me permito informarle que, a partir de la fecha, deberá asumir la labor de Supervisor del contrato que se relaciona a continuación, para lo cual deberá realizar las actividades establecidas en el Manual de Contratación, en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptados por La Alcaldía Municipal de Subachoque y en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o aquello que la modifique, adicione o derogue.

| N. DE CONTRATO | CONTRATISTA | **OBJETO** |
|---|---|---|
| **CPS-CD-171-2026** | JOHN ALEXANDER HERNANDEZ TRIANA Cedula N° 1.077.973.150 DE VILLETA CUND. | PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ORIENTADOS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, Y AL APOYO TÉCNICO EN LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y LA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN ASOCIADA A ESTOS, EN APOYO A LA INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGALES CORRESPONDIENTES |

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, observando que la misma se realice conforme a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte del mismo, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación de los contratos, y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar a éste despacho cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva (en los casos que aplique). Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Secretaría General y de Gobierno oportunamente para su revisión y trámite en caso de liquidación.

Se debe tener en cuenta que si por cualquier causa, no se designa el supervisor en la forma prevista por la Entidad, se entenderá que la supervisión será ejercida por el jefe del área solicitante de la contratación y quien firmó los documentos previos. Lo anterior, aplica también para aquellos eventos en que no se efectúe cambio de supervisor en ausencias temporales del funcionario designado inicialmente.

En el evento de retirarse del cargo en virtud del cual se efectúa la designación de supervisión, deberá entregar al jefe inmediato un informe detallado y actualizado del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que haya efectuado sobre el cumplimiento del objeto del contrato, aportando los soportes correspondientes, Igualmente, deberá efectuar el empalme correspondiente con el funcionario que en su reemplazo-asuma la supervisión del 'contrato o convenio, so pena de incurrir en posibles sanciones disciplinarias.

Así mismo, se precisa que la presente delegación cobra sus efectos a partir del 24 de octubre de 2026

Cordialmente,

**JORGE ALBERTO CAMACHO LIZARAZO**
**ALCALDE MUNICIPAL DE SUBACHOQUE**

El presente documento se notifica de manera personal a cada funcionario designado y deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.